



Junta Electoral de Canarias

La Junta Electoral de Canarias, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“1.- Recurso de la formación política Movimiento por la Unidad del Pueblo Canario (MUPC), contra el escrutinio general de la Junta Electoral de Canarias.

Visto el recurso de la representante general de la formación política Movimiento por la Unidad del Pueblo Canario (MUPC) (RE núm. 607, de 5 de junio de 2019), contra el escrutinio general de la Junta Electoral de Canarias.

La Junta Electoral, tras deliberar sobre el asunto, acuerda:

Inadmitir el recurso planteado por la formación política Movimiento por la Unidad del Pueblo Canario (MUPC), de fecha 5 de junio contra el escrutinio general verificado por parte de la Junta Electoral de Canarias referido al proceso de elección del Parlamento de Canarias convocado por Decreto 37/2019, de 1 de abril, del Presidente del Gobierno de Canarias, por cuanto la impugnación no se funda en incidencias recogidas en las actas de sesión de las Mesas Electorales o del propio escrutinio llevado a cabo por esta Junta Electoral, y sin que a través del cuestionamiento del recuento de votos pueda impugnarse la convocatoria del proceso electoral que como tal no fue impugnado y para cuya revisión esta Administración Electoral carece de competencia.”

Lo que se comunica para conocimiento y efectos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2019.